



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 254-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 DIC 2017

VISTO: El Memorando N° 553-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 26 de junio de 2017, Informe N° 279-2017-SABA/USA de fecha 26 de setiembre de 2017, Nota N° 041-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 9 de noviembre de 2017 y el Informe N° 051-2017-GORE.ICA-SABA/AHG del 23 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según el Informe N° 279-2017-SABA/USA la Unidad de Servicios Auxiliares informó a la Subgerencia de Abastecimiento sobre la deuda generada por el servicio de telefonía fija del mes de junio 2016 por las Sedes Regionales de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca por un monto total de S/. 938.30 (Novecientos Treinta y Ocho con 30/100 Soles) a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.; que pese haberse comunicado oportunamente con el Informe N° 180-2016-SABA/USA del 22 de junio de 2016 no se atendió la deuda a la fecha. Asimismo, la citada unidad precisa que el servicio de telefonía fija se encuentra detallada en los recibos emitidos, el cual se precisa en el siguiente cuadro:

Mes-Año	Área Usuaria	Recibo N°	Teléfono N°	Monto S/.
06-2016	Sede Regional de Chincha	0004-919861430	056-265645	479.20
06-2016	Sede Regional de Pisco	0004-919861427	056-536861	151.90
06-2016	Sede Regional de Palpa	0004-919861387	056-404174	165.75
06-2016	Sede Regional de Nasca	0004-919861422	056-523769	141.45
Total:				938.30

Frente a ello, con la Nota N° 041-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA al área legal de la Subgerencia de Abastecimiento advierte que para el reconocimiento del crédito devengado por telefonía fija del periodo señalado se debe precisar la certificación presupuestal a afectar; ante ello con el Informe N° 051-2017-GORE.ICA-SABA/AHG la especialista de presupuesto de la citada subgerencia señaló que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la deuda generada el 2016 según la Certificación N° 012-2017 el cual ha sido gestionado con anticipación ante la Subgerencia de Presupuesto.

Frente a ello, se verificó que no se ejecutaron las acciones concretas para determinar la adecuada prestación y de corresponder su pago efectivo del citado periodo; por lo que, ha sido necesario lograr que: a) la Unidad de Servicios Auxiliares comunicara la conformidad de la prestación sobre el "servicio de telefonía fija de junio 2016 para las Sedes Regionales de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca" según el Informe N° 279-2017-SABA/USA y b) la Subgerencia de Presupuesto señalara que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago en el presente año según la Nota N° 012.

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación



Gobierno Regional de Ica



inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por “servicio de telefonía fija de junio 2016 para las Sedes Regionales de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca” a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A** con **RUC N° 20100017491**, por el “servicio de telefonía fija de junio 2016 para las Sedes Regionales de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca”, hasta por el monto **S/. 938.30 (Novecientos Treinta y Ocho con 30/100 Soles)** de conformidad con los recibos emitidos por la citada empresa y detalladas en el cuadro descrito en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 012, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	025
Rubro	00: R.O.
Clasificador	2. 3. 2 2. 2 – Servicio de Telefonía Fija
Monto en S/.	S/. 938.30 (Novecientos Treinta y Ocho con 30/100 Soles)



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

